MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN
ARCHIVO GENERAL
FOLIO

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN
18 MAR 1982
Exp. Nº A.149-260-H
M. G. E. - INTENDENCIA

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

INTENDENCIA

ORDENANZA Nº 717

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 17 de Marzo de 1982.-

VISTO:

Las disposiciones de la Ordenanza nº602/81 y concordantes anteriores que reglamentan las modificaciones, refacciones y/o construcciones nuevas en las zonas denominadas "de retranqueo"; y

CONSIDERANDO:

Que el actual régimen de retranqueo ha producido un fuerte incremento en la inversión necesaria para afrontar las correspondientes indemnizaciones.

Que la situación presupuestaria de la Municipalidad, torna de cumplimiento imposible el pago de las indemnizaciones por retranqueos al ritmo y en la cuantía en que actualmente son demandados.

Que ante tal situación, solo cabrían como alternativas la modificación sustancial del régimen vigente disminuyendo sus exigencias, o mantenerlo, pero con un sistema "ad hoc" de duración limitada que permita diferir la fecha de pago de las indemnizaciones.

Que el ensanche de veredas y calzadas, especialmente en la zona del microcentro, se ha convertido en obra prioritaria para el desarrollo urbanístico de la ciudad.

Que en consecuencia es deseable mantener el actual régimen de retranqueo, a fin de impedir la ejecución de obras fuera de la nueva línea que, por su envergadura, tiendan a postergar y/o dificultar dichos ensanches.

Que por ello resulta aconsejable mantener el actual régimen sin modificaciones, pero posibilitando el diferimiento del pago de las indemnizaciones correspondientes.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

Artículo 1º.- Los propietarios de inmuebles en los que se hayan

//////

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

INTENDENCIA

//- realizado obras o trabajos en contravención a las disposiciones vigentes determinantes de la obligación de efectuar su retranqueo, y que por tal motivo tengan causas radicadas ante el Tribunal Municipal de Faltas, en cualquier estado, podrán, mediante la previa donación de la superficie sujeta a retranqueo del inmueble en infracción, acogerse a los siguientes beneficios:

a) Eximirse de las sanciones que les correspondieren por las infracciones verificadas.

b) Obtener un plazo para hacer efectivo el retranqueo, conforme al artículo 4º de esta Ordenanza.

Artículo 2º.- Dentro de un plazo de 180 días a contar de la publicación de la presente Ordenanza, los titulares de inmuebles en los que se hayan efectuado modificaciones, refacciones o construcciones determinantes de la obligación de proceder a su retranqueo, y que aún no hayan sido detectadas por la Municipalidad, podrán eximirse de las sanciones previstas para estos casos, donando la superficie afectada, y acogiéndose a los plazos del artículo 4º/-

Artículo 3º.- Los frentistas cuyos inmuebles se encuentren dentro de las denominadas "zonas de retranqueo", podrán solicitar autorización especial para realizar obras no permitidas por las Ordenanzas en vigencia, ofreciendo donar previamente las superficies afectadas al corrimiento. Estas autorizaciones serán otorgadas o denegadas en cada caso particular por Resolución expresa del Departamento Ejecutivo, de acuerdo a sus características y al dictámen que produzcan las reparticiones técnicas responsables (Dirección de Catastro y Edificación y Asesoría de Planeamiento Urbano).-

Artículo 4º.- En los casos mencionados en los artículos precedentes, la Municipalidad podrá otorgar plazos no prorrogables de hasta seis (6) años para llevar el frente hasta la línea de edificación vigente. En todos los supuestos el plazo empezará a computarse a partir de la fecha del acto administrativo que acepta la donación.-

Artículo 5º.- Las donaciones a que se refieren los artículos 1º, 2º y 3º podrán efectuarse ante Escribano Público o por las formas que autoriza el artículo 1810 del Código Civil, con consentimiento del cónyuge -en su caso- y siempre bajo firma autenticada y conteniendo el expreso compromiso de hacer efectivo el corrimiento por exclusiva cuenta y cargo del donante al vencimiento del plazo acordado, y otorgando expresamente a la Municipalidad la posesión de dicho espacio a partir

//

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

INTENDENCIA

//- de tal fecha a los efectos de hacer efectivo el retranqueo por intermedio de dependencia municipal o por terceros, a cargo y por cuenta del donante, si este no hubiera cumplido en el plazo fijado.-

Artículo 6º.- El Departamento Patrimonial llevará un Registro, rubricado que permita conocer las respectivas fechas de vencimiento de los plazos que se otorguen a tenor de la presente Ordenanza.-

Artículo 7º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.-

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN - INTENDENCIA -

Lic. MANUEL MARTIN
SECRETARIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

Arq. OSCAR PAZ
INTENDENTE

Ing. VICENTE J. P. STAGNETTO
SECRETARIO de OBRAS PUBLICAS

ADRIAN PATRICIO NIRICH
DIRECTOR de SERVICIOS PUBLICOS
M.C.S.M. DE TUCUMAN

LORENZO AÑADON
SECRETARIO DE G